

**INFOME LEGAL PROVISIONAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y  
CONSOLIDADO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "SANTA ISABEL FRANJA 1"**

<p>ANTECEDENTES LEGALES DE LA PROPIEDAD. -</p>	<p>El asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Santa Isabel Franja 1", se encuentra ubicado en el sector del Beaterio la parroquia Turubamba, antes Chillogallo, del cantón Quito, provincia de Pichincha, el mismo que fue adquirido de la siguiente manera:</p> <p><b>ESCRITURA GLOBAL:</b></p> <p>Mediante Acuerdo Ejecutivo No. 3573 protocolizado el 23 de marzo de 1962, ante el Dr. Olmedo del Pozo D., Notario Abogado de los Tribunales de la República, inscrito en el Registro de la Propiedad el 30 de marzo de 1962, la señora Fabiola Guarderas Viuda de Pérez, adjudica al señor Amable Pachacama, el lote número UNO de 15.000 m2 de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte con hacienda El Conde; por el Sur con el lote número dos; por el oriente hacienda El Conde; y, por el Occidente hacienda el Beaterio, una quebrada por división.</p> <p><b>POSESIÓN EFECTIVA:</b></p> <p>Mediante Sentencia dictada por el Juez Décimo Sexto de lo Civil de Pichincha de Tabacundo de 18 de abril de 1996, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 02 de mayo de 2007, acepta la demanda y concede la Posesión Efectiva proindiviso de los bienes dejados por el causante señor José Amable Pachacama Coricoca y Santiago Pachacama Tipán, en favor de sus hijos: Juan Manuel, María Fabiola, Santiago, María Felipa, José Ramón y Segundo José Amable Pachacama Tipán y por derecho de representación a sus nietos Luis Edwin, María Myriam, Segundo José Amable y María Olga Pachacama Toapanta; y, la señora María Aurora Tipán Tipán, en calidad de cónyuge sobreviviente.</p> <p>Mediante Acta Notarial de posesión efectiva, emitida el 14 de marzo de 2012, ante el doctor Líder Moreta Gavilanes, Notario Cuarto Encargado de este cantón e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 02 de abril de 2012, se concede la Posesión Efectiva proindiviso de los bienes dejados por el causante señor José Amable Pachacama Coricoca a favor de su hija: Carmen María Pachacama Tipán.</p> <p>Mediante Acta Notarial de posesión efectiva, emitida el 06 de junio de 2014, ante el doctor Rómulo Joselito Pallo Quisilema, Notario Cuarto del cantón Quito e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 18 de septiembre de 2014, se concede la Posesión Efectiva proindiviso de los bienes dejados por el causante señor José Amable Pachacama Coricoca a favor de sus nietos: Marcelo Rodrigo, Luis Manuel, Ángel Roberto, Silvia Verónica y Juan Carlos Pachacama Pachacama, quienes heredan el causante por derecho de representación de su difunto padre el señor Juan Manuel Pachacama Tipán, dejando a salvo el derecho de los otros hijos del causante señores: Segundo José Amable, María Felipa, José Ramón, Santiago, María Carmela y María Fabiola Pachacama Tipán.</p>
	<p>Norte: con hacienda El Conde;</p>

LINDEROS Y SUPERIFICE DE LA PROPIEDAD:	Sur: con el lote número dos;
	Este: con la hacienda El Conde; y,
	Oeste: con la hacienda el Beaterio, quebrada por división.
	Superficie: 15.000 m2.

TIPO DE ESCRITURA:	UNIPROPIEDAD	NO	DERECHOS Y ACCIONES	SI
OTORGADO POR:	Varios Propietarios			
A FAVOR DE:	Varios Copropietarios			
CELEBRACIÓN DE LA ESCRITURA	Varias fechas de celebración, en varias Notarías del Distrito Metropolitano de Quito			
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD	Varias fechas de inscripción			
CERTIFICADO	Mediante certificado de gravamen No. 1398355, de 20 de abril de 2021 emitido por el Registro de la Propiedad de Quito menciona que:  No se encuentra hipotecado, embargado ni prohibido de enajenar			

#### CONCLUSIONES:

- La presente información se la obtuvo de las escrituras que constan en el expediente.
- Consta de las escrituras que se encuentra en derechos y acciones, así como de las posesiones efectivas, con lo que se justifica el 100% de la propiedad.
- No existen anotaciones registrales de gravámenes hipotecarios ni embargos ni prohibición de enajenar.

Finalmente, en razón de que el asentamiento cumple lo establecido en el literal b de artículo 3689 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, se encuentra legalmente justificada, por lo que podría continuar con el proceso.

Quito, 27 de octubre de 2021

-----  
**Dra. María del Cisne López C.**  
**RESPONSABLE LEGAL UERB-Q**